



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00027-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por GUILLERMO HERNANDEZ NIETO contra JOLA S.A.S y solidariamente contra sus socios LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA y OLGA LUCIA LOPERA PATIÑO, se le concede a la codemandada OLGA LUCIA LOPERA PATIÑO el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

Emitirá pronunciamiento respecto a los hechos incorporados en el escrito de subsanación de la demanda, es decir, aquellos relacionados en el acápite denominado "REQUERIMIENTO CUARTO", en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 151 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6494277c03d00d64048fb68dbea6a589a4354bd02d9e7e24abeabde03e8cfa2**

Documento generado en 16/09/2022 11:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>